

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS382/10/Add.2  
10 de febrero de 2012

(12-0803)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES ADMINISTRATIVOS DE DERECHOS ANTIDUMPING Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO JUGO DE NARANJA PROCEDENTE DEL BRASIL

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de febrero de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones  
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Exámenes administrativos  
de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones  
de determinado jugo de naranja procedente del Brasil*  
(WT/DS382)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 17 de junio de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil* (WT/DS382). En esa reunión del OSD, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a este asunto. Los Estados Unidos y el Brasil acordaron que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 17 de marzo de 2012.

El 28 de diciembre de 2010, en parte como respuesta a las constataciones formuladas en otras diferencias con respecto a los exámenes administrativos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos anunció una propuesta de modificación del método para calcular el promedio ponderado de los márgenes de dumping y las tasas de liquidación en determinados procedimientos antidumping, incluidos los exámenes administrativos. El Departamento propuso comparar los promedios ponderados de los precios de exportación mensuales con los promedios ponderados de los valores normales mensuales, y otorgar una compensación en el caso de las comparaciones en que el precio de exportación exceda del valor normal al calcular el promedio ponderado del margen de dumping y la tasa de liquidación.

./.

La propuesta se publicó en el *Federal Register*, 75 FR 81533 (28 de diciembre de 2010). Los Estados Unidos están concluyendo ahora el procedimiento para modificar sus métodos, conforme a lo descrito en el aviso publicado en el *Federal Register*, y tienen previsto publicar la modificación definitiva en el *Federal Register* en los próximos días

---